

**ACUERDO NUMERO 023-2011**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y  
DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE**

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República de Honduras declara que los recursos naturales de la nación son de utilidad pública y corresponde al Estado reglamentar su aprovechamiento de acuerdo con el interés social y fijar las condiciones de su otorgamiento a los particulares.

**CONSIDERANDO:** Que el Estado de Honduras tiene derechos soberanos sobre sus recursos naturales y está plenamente interesado en el cumplimiento de los artículos 172 y 340 de la Constitución de la República.

**CONSIDERANDO:** Que el Estado hondureño es signatario de varios convenios internacionales donde asume compromisos relativos a la conservación de la biodiversidad y a los diferentes elementos o ecosistemas, en especial sobre aquellos que se encuentran en grave riesgo o de especies en eminente peligro de extinción.

**CONSIDERANDO:** Que es obligación del Estado velar por la conservación de aquellas áreas naturales indispensables para el mantenimiento de la biodiversidad, para el desarrollo digno y sostenido del ser humano.

**CONSIDERANDO:** Que la declaración de Áreas Protegidas se contemplan como una prioridad en las diferentes directrices que se manejan en el país como ser Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (98-2007), Visión de País 2010-2038, Plan de Nación 2010-2022, Plan Estratégico del SINAPH 2010-2020.

**CONSIDERANDO:** Que tanto en la Ley General del Ambiente como en la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre existen disposiciones para la protección de las especies de flora y fauna silvestre y se crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras como el mecanismo idóneo para emitir las normas técnicas necesarias para la protección de los diferentes ecosistemas nacionales y de las especies de vida silvestre que en ellos habitan.

**CONSIDERANDO:** Que habiendo entrado en vigor la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre Decreto No. 98-2007, y la Ley de Ordenamiento Territorial Decreto No.180-2003, se hace necesario el establecimiento y la definición de límites de las Zonas de Reserva y/o áreas de conservación de interés en el desarrollo y la planificación territorial de las regiones y el país en general.

**CONSIDERANDO:** Que son principios básicos de la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre la conservación y protección de las áreas protegidas y la vida silvestre, el acceso y la participación de la población en el manejo sostenible de los recursos naturales públicos,



